SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
INS-SAMC-017-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

Prestar el servicio de operador Logístico que permita llevar a cabo la difusión científica y tecnológica, mediante la divulgación y asesoría en ciencia y tecnología con enfoque en temas de salud.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO DE 2026

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. CONDICIONES GENERALES

El Instituto Nacional de Salud es una entidad pública del orden nacional, que en adelante y para todos los efectos de este documento también se podrá denominar **EL INSTITUTO**.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad al mismo y tener en cuenta que las reglas en él contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en el Pliego de Condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del Pliego de Condiciones deberá manifestarlo a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co dentro del plazo previsto para tal efecto en el cronograma establecido en el numeral **3.4** de este Pliego de Condiciones. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del Pliego de Condiciones.

1.1.1. RECOMENDACIONES

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones para participar dentro del presente proceso de selección:

a. Leer y examinar rigurosamente el contenido de los estudios previos, el pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
b. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en procesos de contratación estatal ni para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
c. Proceder con oportunidad a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.
d. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
e. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos y/o anexos contenidos en este pliego de condiciones de acuerdo con lo consignado en el sistema SECOP II.
f. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
g. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones están completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebra.
h. Al elaborar la propuesta técnica, económica y financiera, debe tener en cuenta las variables, los riesgos y demás

circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente con la presentación de la propuesta.

i. La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

j. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos, jurídicos, económicos y en sus propias estimaciones

k. El oferente deberá hacer el cargue de la oferta en la plataforma del SECOP II de manera ordenada e identificando de manera correcta cada archivo.

1.2 IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Las propuestas, comunicaciones, y en general, todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos habilitantes y/o calificables que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Para la suscripción del Contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, la cual deberá efectuarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero estos deberán ser legalizados de acuerdo a la Convención de la Apostilla o consularizados, según correspondan. [1]

1.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

a. Estudios previos, estudio de mercado, certificados de disponibilidad presupuestal y plan anual de adquisiciones.

b. El aviso de convocatoria.

c. Los actos de apertura y de adjudicación, el acta de cierre, documentos de aclaración de observaciones, informes de evaluación y requerimientos.

d. Los anexos del presente Pliego de Condiciones, las adendas y demás documentos que se expidan por EL INSTITUTO en desarrollo del presente proceso.

e. Los demás documentos que se alleguen al proceso.

1.4 RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, experiencia, financieros, organizacionales y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la

[1] La entidad dará cabal cumplimiento a la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018, "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o Legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 de 14 de junio 2016*".

ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.5 RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

a. La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
b. Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
c. En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes; las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
d. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.6 SOBRE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones y peticiones relacionadas con el presente proceso deberán realizarse únicamente por medio de la plataforma del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co

EL INSTITUTO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del INSTITUTO podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes a través de la plataforma del SECOP II.

1.7. INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II durante alguna de las etapas del proceso tal como, presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, publicación de respuestas a observaciones, publicación de informes de evaluación, Adendas, realización de una subasta, entre otras, EL INSTITUTO seguirá el procedimiento establecido en el Protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Así mismo el **INSTITUTO** realizará las modificaciones al cronograma del proceso que correspondan notificando por la plataforma del SECOP II y la página web cuando esta no funcione.

El **INSTITUTO** dispone del correo contratacion_ins@ins.gov.co para que los proveedores interesados y los proponentes informen con oportunidad las fallas presentadas, únicamente para los casos de indisponibilidad que cuenten con la certificación emitida por Colombia Compra Eficiente (falla general o particular) y con la única finalidad de reportar fallas, **NO** se recibirán manifestaciones de interés, observaciones, ofertas, subsanaciones ni ningún tipo de documento o aclaración que haga parte del proceso a través de dicho correo.

1.8 CONVOCATORIA VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, su etapa contractual y poscontractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante el **INSTITUTO**, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de contratación, así como, en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

1.9 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del INSTITUTO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno del INSTITUTO ubicada en la Av. Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (1) 5870555 y (1) 5629300 Ext. 3633; en la dirección de correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página Web: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá D.C.

1.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud de lo dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a MiPymes bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar el proceso.
2. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto social le permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los requisitos para limitar a MiPymes, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

NOTA 4: Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

CAPÍTULO II

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

2.1 OBJETO

Prestar el servicio de operador Logístico que permita llevar a cabo la difusión científica y tecnológica, mediante la divulgación y asesoría en ciencia y tecnología con enfoque en temas de salud.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO N/A

2.2. ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas que hacen parte del objeto del contrato y su alcance son las siguientes:

ÍTEM	SERVICIO	Unidad de medida	Cantidad de eventos
1	Salón en hotel en la ciudad de Bogotá tiempo estimado de uso de 8:00 am - 5:00 pm con disposición adecuada de mobiliario que permita el desarrollo de la actividad. El espacio deberá contar con conexión eléctrica, conexión a internet Wi - Fi , equipo audiovisual (Sonido, computador portátil, Video Beam, cables, pantalla interactiva y/o algunos otros elementos que permitan la proyección de presentaciones en PowerPoint, videos, micrófonos, apuntador), con capacidad mínimo para 250 personas.	250 personas	2 días
2	Salón en hotel en la ciudad de Bogotá tiempo estimado de uso de 8:00 am - 5:00 pm con disposición adecuada de mobiliario que permita el desarrollo de la actividad. El espacio deberá contar con conexión eléctrica, conexión a internet Wi - Fi , equipo audiovisual (Sonido, computador portátil, Video Beam, cables, pantalla interactiva y/o algunos otros elementos que permitan la proyección de presentaciones en PowerPoint, videos, micrófonos, apuntador), con capacidad mínimo para 120 personas	120 personas	1 día

ÍTEM	SERVICIO	Unidad de medida	Cantidad de eventos
3	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 250 personas.	250 personas	2 días
4	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 120 personas.	120 personas	1 día
5	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 100 personas.	100 personas	2 días
6	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 90 personas.	90 personas	1 día
7	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 80 personas.	80 personas	1 día
8	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 60 personas.	60 personas	1 día

ÍTEM	SERVICIO	Unidad de medida	Cantidad de eventos
9	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 35 personas.	35 personas	5 días
10	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 20 personas.	20 personas	2 días
11	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 15 personas.	15 personas	5 días
12	Refrigerio pm: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 120 personas.	120 personas	1 día
13	Refrigerio pm: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 80 personas.	80 personas	1 día
14	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 250 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	250 personas	2 días

ÍTEM	SERVICIO	Unidad de medida	Cantidad de eventos
15	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 120 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	120 personas	1 día
16	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 100 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	100 personas	2 días
17	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 90 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	90 personas	1 día
18	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 80 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	80 personas	1 día
19	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 60 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	60 personas	1 día
20	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 35 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	35 personas	5 días
21	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de	20 personas	2 días

ÍTEM	SERVICIO	Unidad de medida	Cantidad de eventos
	café para 20 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.		
22	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 15 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	15 personas	5 días
23	Placas de Reconocimiento en Madera con Caja 20x25cm (El diseño está sujeto a las especificaciones del supervisor)	7 personas	No aplica
24	Diplomas de reconocimiento impreso papel carta opalina a color (El diseño está sujeto a las especificaciones del supervisor)	95 personas	No aplica

Nota 1: Cada servicio será a petición del supervisor, de conformidad a la necesidad del evento.
Nota 2: La entrega de los refrigerios tanto de la mañana como de la tarde deben estar sujeto a las indicaciones entregadas por el supervisor.
Nota 3: El menú de los refrigerios deben presentar alternativas saludables o restricciones alimenticias de acuerdo a las indicaciones entregadas por el supervisor.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) GENERALES:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems,

con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Los operarios y/o trabajadores que emplee el Contratista no adquieren vinculación de ninguna índole con el INS, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho
15. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B. ESPECIFICAS

1. Asistir a la reunión inicial, con el(los) Supervisor(es) del contrato, para establecer entre otros, canales de comunicación, responsables, manejo de imagen institucional, formatos a utilizar, características específicas por evento y elaborar la correspondiente acta donde se definirán cronogramas, responsables y tiempos de espera.
2. Presentar el Organigrama, en la reunión inicial a el(los) Supervisor(es) del contrato, detallando domicilio principal, dirección y teléfonos de contacto (principal y de respaldo)
3. Disponer de una persona contacto con capacidad de decisión, dos números de teléfono, una dirección física y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del contrato disponibilidad de atención de 8:00 am a 5:00 pm.
4. Dar respuesta dentro de las 24 horas hábiles siguientes a todos los requerimientos que se efectúen, en caso de requerimientos urgentes la respuesta no debe pasar de las 4 horas siguientes a la solicitud.
5. Garantizar la oportunidad, calidad, puntualidad en la prestación del servicio y seguridad en la realización de cada uno de los eventos establecidos.
6. Brindar asesoría técnica en materia de diseño, ambientación, planeación, coordinación y operación logística de las reuniones, eventos y demás actividades organizadas por el INS.
7. Preparar, ejecutar la logística necesaria de las reuniones y eventos que se autoricen por el Supervisor del contrato, incluido el domicilio de alimentos donde se realice el evento (refrigerios AM/PM y/o estación de café) sin costo adicional, de conformidad con los requerimientos que se impartan para tal efecto.

8. Garantizar que todos y cada uno de los elementos, equipos, materiales, instalaciones, refrigerios que se emplearan para la realización de cada evento, sean de óptimas condiciones y de entrega oportuna, adicionalmente contar con respaldo en casos de contingencia.
9. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la realización del evento, la correspondiente factura, con todos los soportes requeridos (factura, RUT y certificado de cumplimiento de pago de parafiscales).
10. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de cada evento, el contratista deberá presentar informe sobre la ejecución del evento con registro fotográfico del desarrollo de las actividades, entrega de memorias audiovisuales, estadísticas del evento y soporte del cumplimiento del pago de obligaciones en cuanto a afiliaciones a seguridad social y parafiscales.
11. Presentar los informes con la periodicidad establecida según los eventos realizados.
12. El servicio de alimentación deberá ser de calidad, contar con excelente presentación, inocuidad y la cantidad de las raciones deben ser adecuadas y estar de acuerdo al requerimiento solicitado por el supervisor.
13. El contratista deberá garantizar la disponibilidad del lugar, fecha, hora e infraestructura logística establecida en coordinación con el supervisor del contrato, esta solicitud deberá ser confirmada con treinta y seis (36) horas anteriores a la prestación del servicio.
14. Reportar de forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al supervisor(es) del contrato relacionada con el desarrollo de los eventos, por correo electrónico oficial.
15. Garantizar los recursos técnicos y de personal, idóneos y suficientes, para la realización de todos los eventos. La Entidad directamente o por intermedio del supervisor(es), se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de manera inmediata y sin afectar el desarrollo del evento, de todo lo que a su juicio sea inadecuado o ineficiente, o que por sus características constituya un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo del evento a realizar.
16. Los operarios y/o trabajadores que emplee el Contratista no adquieren vinculación de ninguna índole con el INS, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho.
17. Mantener a todo el personal que emplee para prestar los servicios al INS, vinculado al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones, ARL) y parafiscales que obliga la ley.
18. Garantizar las señalizaciones y medidas de seguridad que correspondan según sean el caso antes, durante y después de cada uno de los eventos de acuerdo a lo establecido en las normas de SST de tal manera que permita el buen desarrollo de estos,
19. Garantizar antes, durante y después del desarrollo de los eventos, la debida adecuación y aseo de los sitios en donde estos se realizarán, si aplica.
20. Garantizar la ubicación y adecuación el día hábil inmediatamente anterior al evento, antes de la hora pactada con los responsables del evento, todos los equipos, mesas, elementos y demás artículos requeridos para la realización de cada uno de los eventos.
21. Remitir con dos (2) días hábiles de anterioridad al desarrollo del evento, vía correo electrónico al supervisor del contrato, personal de logística (incluir identificación del personal, funciones y datos de contacto) y listado de equipos, mesas, elementos y demás artículos requeridos para la realización de cada uno de los eventos, que ingresaran al lugar del evento el día anterior al mismo.
22. El contratista debe asumir los gastos, desplazamientos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
23. Tener disponibilidad permanente para atender los requerimientos del INS.
24. Asistir a todas las reuniones que convoquen el INS a través del supervisor y/o de las áreas técnicas, en relación con el objeto del contrato.

25. Garantizar el adecuado uso de la imagen institucional del INS en todas las actividades, piezas gráficas, audiovisuales, material promocional y demás elementos relacionados con la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos impartidos por el supervisor.
26. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, registros, imágenes, videos y demás datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines diferentes a los autorizados por la Entidad.
27. Diseñar, implementar y mantener un plan de contingencia para cada evento, que permita atender de manera oportuna situaciones que puedan afectar su normal desarrollo, incluyendo, entre otras, fallas de energía eléctrica, interrupciones en el servicio de internet, daños o fallas en equipos audiovisuales, inasistencia de conferencistas o expositores y cualquier otra eventualidad que comprometa la ejecución de las actividades programadas.
28. Garantizar que los espacios, servicios y actividades objeto del contrato contemplen condiciones de accesibilidad e inclusión para la participación de todas las personas, especialmente aquellas con movilidad reducida o alguna discapacidad, de conformidad con las condiciones del lugar y los requerimientos que imparta el supervisor del contrato.
29. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, garantizando la confidencialidad, seguridad, custodia y uso adecuado de la información recolectada durante la ejecución del contrato, incluyendo listados de asistencia, registros fotográficos, audiovisuales, bases de datos de participantes y cualquier otro dato personal al que tenga acceso, utilizándolos únicamente para los fines autorizados por el INS y adoptando las medidas necesarias para evitar su pérdida, alteración, acceso no autorizado o divulgación indebida.
30. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato.

C. INFORMES

1. Informe sobre la ejecución de cada evento con registro fotográfico del desarrollo de las actividades, entrega de memorias audiovisuales, estadísticas del evento y soporte del cumplimiento del pago de obligaciones en cuanto a afiliaciones a seguridad social y parafiscales.

D. PRODUCTOS

De acuerdo con la necesidad detectada por el Instituto, el Contratista deberá entregar en el marco de la ejecución y su cumplimiento los siguientes productos:

1. Acta de reunión inicial, suscrita entre los supervisores y el contratista.
2. Organigrama del equipo de trabajo.
3. Directorio de contactos del contrato.
4. Cronograma general de ejecución.
5. Procedimiento de atención de requerimientos.
6. Plan de contingencia logística para eventos.
7. Protocolos de manejo de imagen institucional.
8. Procedimiento de protección de datos personales.
9. Organigrama de la empresa detallando domicilio principal, dirección, teléfonos de contacto y personal que tendría contacto con el INS el (los) los supervisores del contrato.
10. Ejecución logística del evento realizado

11. Formato de cotización para los eventos programados
12. Prestar los servicios logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades de difusión científica y tecnológica programadas por el INS, garantizando la disponibilidad de: Espacios físicos, Equipos audiovisuales, Personal logístico, Servicios de alimentación, Materiales requeridos, Recursos técnicos y operativos necesarios. Evidencia: Solicitudes aprobadas por el supervisor, Actas o formatos de prestación del servicio, Registros de asistencia cuando aplique y Evidencias fotográficas.
13. Informe final de ejecución contractual: El contratista deberá presentar al finalizar el contrato: Consolidado de actividades ejecutadas, Cumplimiento de obligaciones contractuales, Consolidado de eventos realizados, Registro fotográfico y audiovisual final, Relación de soportes entregados, Lecciones aprendidas y recomendaciones, Evidencia y el Informe final aprobado por el supervisor.

2.4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

2.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($98.794.200), incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato..

2.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la contratación se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56926 del 21 de abril de 2026 y adicionado el 26 de mayo de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Nombre del Rubro	Rubro Presupuestal	Valor
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES BÁSICAS Y TÉCNICAS EN SALUD - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SAL	C-1901-0300-13-20201C-1901012-02-10	$ 45.176.000
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE TRANSFERENCIA Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN BANCOS DE SANGRE - FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LAS REDES DE BANCOS DE SANGRE Y DE DONACIÓN Y TRASPLANTES NACIONAL	C-1901-0300-16-20201C-1901040-02-21	$ 25.865.000
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EPIDEMIOLOGIA - FORTALECIMIENTO DEL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL ÁMBITO NACIONAL	C-1901-0300-15-20201C-1901033-02-20	$ 6.000.000
ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y BIOMEDICINA NACIONAL	C-1901-0300-17-20201C-1901001-02-10	$ 21.753.200
VALOR TOTAL		$ 98.794.200

2.7 FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los servicios ejecutados, previa aprobación y aval del supervisor del contrato, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales vigentes

Para la cancelación de cada pago, **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio y la entrega de lo facturado acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva presidencial 09 de 2020, Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

NOTA 1: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario por servicio prestado, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

NOTA 2: El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor de cada ítem establecido en el contrato.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **14 de diciembre de 2026.**

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C o donde se disponga la recepción del evento.

2.10 CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de Servicios

2.11 ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, dentro del presente proceso de selección se incluirán los riesgos previsibles asociados al mismo, teniendo en cuenta que son todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de selección o en la ejecución del contrato.

Tipificación, Estimación y Asignación del riesgo de la contratación

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección, el **INSTITUTO** ha tipificado, estimado y asignado los riesgos identificados en el presente pliego de condiciones.

La matriz con la tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentra en el Anexo - Asignación de Riesgos del presente pliego de condiciones.

2.12 GARANTIAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El contratista deberá constituir, a favor del Instituto Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

TIPO DE AMPARO/GARANTÍA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta Para quienes NO estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o Mi pymes	SI	12%	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y Mi pymes	SI	10%	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad del servicio	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad y buen funcionamiento de los bienes	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200	SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

2.13 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 serán:

- Subdirectora Técnica – Laboratorio Nacional de Referencia, Subdirectora – Subdirección de Gestión de Calidad de Laboratorios de Salud Pública, Coordinadora Grupo Entomología DRSP, Coordinadora Grupo Parasitología DRSP, Coordinadora Grupo Genética y Crónicas DRSP, Coordinación Red Nacional Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión, Coordinadora Grupo Red Donación y Trasplantes.

Nota: Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo.

2.14 LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato que del presente proceso de selección se derive será objeto de liquidación. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades

desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se efectué el cierre total del contrato, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

CAPITULO III

CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que se suscriba como resultado del mismo estarán sometidos a la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 399 de 2021), la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación parcial mediante el Decreto 1860 de 2021, la Ley 2195 de 2022; y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten. En lo no regulado particularmente, se aplicarán en su orden las normas comerciales y civiles pertinentes.

3.1.1 Verificación de Acuerdos Marco de Precios

Una vez verificado en la Tienda Virtual del Estado - TVE, no se encontró acuerdo marco de precios que cubra la necesidad expuesta en el presente proceso.

3.1.2. Modalidad de Selección

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso es:

a. Selección Abreviada

3.1.3 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

3.2 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Considerando que a la fecha la Agencia Colombia Compra Eficiente emitió el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se recomienda seguir dicho instrumento en su versión actualizada y efectuar el análisis correspondiente.

Igualmente, es preciso diligenciar el siguiente formato:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No
	Guatemala				No
	Honduras				No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No	No

Nota. El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación se encuentra disponible adicionalmente en el link**:**

https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales

b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; ii) Número y fecha del Tratado; iii) Objeto del Tratado; iv) Vigencia del Tratado, y v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

3.3 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO** publicó en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria del proceso de selección, en los que se indicó:

3.4 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicaron en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicaron por el término mínimo de cinco (5) días hábiles, con el propósito de brindar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido.
Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

3.5 RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

EL **INSTITUTO** procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co., a la apertura del proceso.

3.6 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

3.7 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co., junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

3.8 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue y con el fin de conformar la lista de posibles oferentes dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, los interesados en participar deben manifestar su interés de participar en este proceso, la cual deberá contener además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces. La manifestación de interés se hará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

3.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y A LA ASIGNACION DE RIESGOS

3.9.1 Solicitudes escritas - Observaciones al Pliego de Condiciones y a la estimación y asignación de Riesgos del Contrato

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes podrán formular observaciones a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Asimismo, dentro del plazo establecido en el cronograma, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

EL INSTITUTO comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, **EL INSTITUTO** podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

3.10. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL INSTITUTO podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y con un día (1) de anticipación al cierre del proceso.

EL INSTITUTO podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al Pliego de Condiciones del proceso o sus documentos anexos será publicadas en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

3.11 PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma elaborado en la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando **EL INSTITUTO** lo estime conveniente.

3.12 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

EL INSTITUTO verificará las propuestas presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y cargadas en el SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

3.13 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, **EL INSTITUTO** procederá a la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas, y del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del bien o servicio a Contratar, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

3.14 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se dará traslado del informe sobre la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas, y del cumplimiento de Especificaciones Técnicas del Bien y/o Servicio a Contratar a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co., por el término señalado en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación, al SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

3.15 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

La Lista de precios (Oferta económica) deberá diligenciarse en la página del SECOP II teniendo en cuenta lo siguiente:

Propuesta económica						
Ítem	Código UNSPSC	Ref. articulo	Cantidad	Unidad de medida	Valor techo unitario incluido IVA	Precio Unitario Ofertado incluido IVA
1	80141607 80141900 90101600 90111600	Salón en hotel en la ciudad de Bogotá tiempo estimado de uso de 8:00 am - 5:00 pm con disposición adecuada de mobiliario que permita el desarrollo de la actividad. El espacio deberá contar con conexión eléctrica, conexión a internet Wi - Fi , equipo audiovisual (Sonido, computador portátil, Video Beam, cables, pantalla interactiva y/o algunos otros elementos que permitan la proyección de presentaciones en PowerPoint, videos, micrófonos, apuntador), con capacidad mínimo para 250 personas	2	Unidad	$	$
2	80141607 80141900 90101600 90111600	Salón en hotel en la ciudad de Bogotá tiempo estimado de uso de 8:00 am - 5:00 pm con disposición adecuada de mobiliario que permita el desarrollo de la actividad. El espacio deberá contar con conexión eléctrica, conexión a internet Wi - Fi , equipo audiovisual (Sonido, computador portátil, Video Beam, cables, pantalla interactiva y/o algunos otros elementos que permitan la proyección de presentaciones en PowerPoint, videos, micrófonos, apuntador),	1	Unidad	$	$

Propuesta económica						
Ítem	Código UNSPSC	Ref. articulo	Cantidad	Unidad de medida	Valor techo unitario incluido IVA	Precio Unitario Ofertado incluido IVA
		con capacidad mínimo para 120 personas				
3	80141607 80141900 9010160090111600	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar tres (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 250 personas.	2	Unidad	$	$
4	80141607 80141900 90101600 90111600	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar tres (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 120 personas.	1	Unidad	$	$
5	80141607 80141900 90101600 90111600	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar tres (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 100 personas.	2	Unidad	$	$
6	80141607 80141900 90101600 90111600	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar tres (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 90 personas.	1	Unidad	$	$

Propuesta económica						
Ítem	Código UNSPSC	Ref. articulo	Cantidad	Unidad de medida	Valor techo unitario incluido IVA	Precio Unitario Ofertado incluido IVA
7	80141607 80141900 90101600 90111600	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar tres (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 80 personas.	1	Unidad	$	$
8	80141607 80141900 90101600 90111600	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar tres (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente) para 60 personas	1	Unidad	$	$
9	80141607 80141900 90101600 90111600	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar tres (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 35 personas.	5	Unidad	$	$
10	80141607 80141900 90101600 90111600	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar tres (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 20 personas.	2	Unidad	$	$
11	80141607 80141900	Refrigerio am: un producto de panadería	5	Unidad	$	$

Propuesta económica						
Ítem	Código UNSPSC	Ref. articulo	Cantidad	Unidad de medida	Valor techo unitario incluido IVA	Precio Unitario Ofertado incluido IVA
	90101600 90111600	con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar tres (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 15 personas.				
12	80141607 80141900 90101600 90111600	Refrigerio pm un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar tres (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 120 personas.	1	Unidad	$	$
13	80141607 80141900 90101600 90111600	Refrigerio pm: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar tres (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 80 personas.	1	Unidad	$	$
14	80141607 80141900 90101600 90111600	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 250 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	2	Unidad	$	$
15	80141607 80141900 90101600 90111600	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para	1	Unidad	$	$

Propuesta económica						
Ítem	Código UNSPSC	Ref. articulo	Cantidad	Unidad de medida	Valor techo unitario incluido IVA	Precio Unitario Ofertado incluido IVA
		café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 120 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.				
16	80141607 80141900 90101600 90111600	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 100 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	2	Unidad	$	$
17	80141607 80141900 90101600 90111600	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 90 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	1	Unidad	$	$
18	80141607 80141900 90101600 90111600	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 80 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	1	Unidad	$	$
19	80141607 80141900 90101600 90111600	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café	1	Unidad	$	$

Propuesta económica						
Ítem	Código UNSPSC	Ref. articulo	Cantidad	Unidad de medida	Valor techo unitario incluido IVA	Precio Unitario Ofertado incluido IVA
		para 60 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.				
20	80141607 80141900 90101600 90111600	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 35 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	5	Unidad	$	$
21	80141607 80141900 90101600 90111600	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 20 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	2	Unidad	$	$
22	80141607 80141900 90101600 90111600	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 15 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	5	Unidad	$	$
23	80141607 80141900 90101600 90111600	Placas de Reconocimiento en Madera con Caja 20x25cm (El diseño está sujeto a las especificaciones del supervisor)	7	Unidad	$	$

Propuesta económica						
Ítem	Código UNSPSC	Ref. articulo	Cantidad	Unidad de medida	Valor techo unitario incluido IVA	Precio Unitario Ofertado incluido IVA
24	80141607 80141900 90101600 90111600	Diplomas de reconocimiento impreso papel carta opalina a color (El diseño está sujeto a las especificaciones del supervisor)	95	Unidad	$	$

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos.

2. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes, valor total de los bienes a adquirir, valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos de distribución, transporte, instalación, viáticos, gastos de importación, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva. Se entiende que en el precio unitario están comprendidos todos los costos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprometidos en dichos valores.

3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproxima al valor del peso siguiente.

4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

5. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial y sus lances, debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los elementos a suministrar, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. Aclarando que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón.

6. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:

a) Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el Instituto tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.

b) En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomara como precio unitario el de menor valor.

c) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

7. Los precios de cada uno de los elementos determinados en la propuesta económica inicial y el valor unitario o el corregido se deben mantener en firme hasta la subasta inversa y si el proponente no presenta ninguna postura en la subasta, estos precios se consideran como su propuesta final.

Por consiguiente, el proponente para formular su propuesta inicial y posturas a los precios iníciales en la subasta inversa electrónica, deberá realizar un análisis serio y consistente, evitando lances de precios artificialmente bajos y en tal caso, deberá explicar las razones que sustenten el valor o valores ofertados. Cuando al terminar la subasta, se considere que el precio final es artificialmente bajo se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica final obtenida en la subasta, será la que determine el orden de elegibilidad de los proponentes. Si el proponente no presenta propuesta económica con la totalidad de los elementos ofertados que componen cada ítem u omite el precio unitario de cada uno de ellos, la propuesta será RECHAZADA.

Nota: En el caso de que la propuesta económica inicial supere el valor del presupuesto oficial, la oferta será RECHAZADA.

3.16 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Una vez terminada la etapa de verificación y calificación de las propuestas y de acuerdo con los resultados de la misma, el **INSTITUTO** procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato. La entidad comunicará a todos los proponentes a través de la página web SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

3.16.1. Posibilidad de Adjudicación total o Parcial:

La adjudicación de la contratación será **TOTAL**.

Nota: Teniendo en cuenta que es un sistema Tipo Bolsa, su ejecución se hace de acuerdo a las operaciones de importación que se van solicitando desde el Instituto Nacional de Salud, sin exceder el total del presupuesto.

3.16.2. Procedencia de la Declaratoria de Desierta

EL **INSTITUTO** declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- Los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes.

3.17 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

3.18 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, **EL INSTITUTO**, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución para ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de la misma.

3.19 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato, deberá suscribir el contrato electrónico a través de la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, cuyo clausulado se anexa dentro del sistema.

CAPÍTULO IV

DE LA PROPUESTA

CAPÍTULO IV

DE LA PROPUESTA

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán presentarse en el plazo establecido en la página web del SECOP II. No se admitirán:

a. Las propuestas presentadas por otros medios a los señalados en este documento.
b. Las propuestas entregadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre previsto en el sistema.
c. Las propuestas que no sean cargadas a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
d. Propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, sin tachaduras, borrones o enmendaduras, que den lugar a interpretaciones erróneas o ambiguas que impidan su verificación y evaluación.

En caso de presentarse discrepancias en la información y/o documentos contenidos en la propuesta, EL INSTITUTO podrá solicitar las aclaraciones que correspondan.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, EL INSTITUTO no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

4.1.1 RESPONSABILIDAD

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra los costos o valores unitarios y totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

También serán de su exclusiva responsabilidad los errores en los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y demás en que incurra el proponente en la presentación de su oferta.

4.1.2 FUERZA VINCULANTE DE LA PROPUESTA.

Todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta, tanto los exigidos en el Pliego de Condiciones, como los que el proponente ofrezca de más, lo vinculan y obligan en caso de adjudicación.

4.2 CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

4.2.1 Presentación de propuestas alternativas o parciales o totales

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los servicios requeridos en este Pliego de Condiciones. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal, se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

4.2.2 Validez de las propuestas

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta que no ofrezca todos los servicios objeto del presente proceso de selección será RECHAZADA.

4.2.3 Desistimiento de la Propuesta

El proponente podrá desistir de su propuesta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, mediante notificación escrita, antes de que venza el plazo para el cierre de esta contratación.

Las propuestas no podrán ser modificadas ni retiradas una vez vencido el plazo de este procedimiento.

4.3. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA:

4.3.1 DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

4.3.2 DOCUMENTOS QUE PERMITEN EVALUAR LOS ASPECTOS PONDERABLES:

Corresponden a aquellos documentos que contienen los aspectos calificables del ofrecimiento, tales como los formatos FACTOR TECNICO, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y OFERTA ECONÓMICA.

4.3.3 OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL PROPONENTE Y/O DE LA PROPUESTA:

Estos documentos son aquellos que acompañan la propuesta técnica y que permiten: **a)** Constatar lo ya ofertado en los formatos correspondientes de **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR**, como por ejemplo, la Ficha Técnica y, **b)** Constatar aquellas condiciones del proponente que determinan su aptitud técnica para ejecutar el contrato, tales como certificaciones, autorizaciones, permisos o licencias establecidas como prerrequisito para la prestación del servicio, su transporte etc.

4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida

de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y

expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. El INSTITUTO, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente registrado en la propuesta, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

10. En caso de inasistencia del proponente empatado o de su representante debidamente acreditado, la Entidad procederá igualmente a realizar el sorteo, introduciendo la balota correspondiente y efectuando su extracción a través del

funcionario designado para presidir la audiencia, dejando constancia de dicha circunstancia en el acta respectiva. La inasistencia no afectará la validez del procedimiento ni el resultado del mismo.

11. De la diligencia se levantará acta suscrita por el funcionario designado por la Entidad para presidir la audiencia

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

4.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

En atención a la norma citada anteriormente a los diferentes pronunciamientos emitidos por el Consejo de Estado en la materia para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones, en el proceso de selección adelantado por el INSTITUTO, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

1. Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad sirva para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación.
2. Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte EL INSTITUTO al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir a la luz de la Ley 1150, aquellos que no incidan en

la afectación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.

3. Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

4.6 CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes causales:

4.6.1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar, aclarar o explicar un documento o circunstancia de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo establecido para subsanar o no lo realice correctamente, de acuerdo con lo solicitado, siempre que se trate de un requisito habilitante.

4.6.2. Cuando el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado.

4.6.3. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

4.6.4. Cuando el objeto social de las personas jurídicas no guarde correspondencia con las actividades objeto del presente proceso

4.6.5. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural se encuentren incursos en causal de disolución o liquidación.

4.6.6. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

4.6.7. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

4.6.8. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural presente antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

4.6.9. Cuando en virtud de la potestad verificatoria de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.

4.6.10. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este pliego de condiciones.

4.6.11. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

4.6.12 Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

4.6.13 La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este Pliego de Condiciones.

4.6.14. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones Mínimas del bien o servicio a contratar incluidas en el pliego de condiciones.

4.6.15 No cumplir o no acreditar los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones.

4.6.16 No cumplir o no acreditar de conformidad con los requerimientos del Pliego, los documentos relacionados en el acápite "Otros documentos que permiten la verificación de condiciones del proponente y/o de la propuesta".

4.6.17 Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o en oficina o dependencia diferente a la indicada al efecto en el presente Pliego de Condiciones.

4.6.18 Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

4.6.19 Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

4.6.20 Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.

4.6.21 La presentación de varias propuestas por el mismo proponente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).

4.6.22 Cuando del estudio financiero se determine que las pérdidas del proponente disminuyan en el cincuenta por ciento (50%) o más su patrimonio, de conformidad con la legislación comercial vigente.

4.6.23 La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

4.6.24. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el Pliego de Condiciones.

4.6.25. Las demás señaladas en el presente Pliego de Condiciones y sus Anexos.

4.7 SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a **EL INSTITUTO** a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

4.8 PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LAS PROPUESTAS

Una vez realizado el cierre del proceso, las propuestas tendrán el carácter de públicas. Durante la etapa de evaluación de las propuestas por parte del Comité Asesor Evaluador, los interesados podrán consultarlas a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Cuando el proponente manifieste, indicando la norma, que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y **EL INSTITUTO** así lo constate, no se expedirá copia de dichos documentos. Para el efecto, el PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cuales documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

CAPÍTULO V

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL PROPONENTE Y/O DE LA PROPUESTA:

EL INSTITUTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo a los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **EL INSTITUTO** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE y la propuesta será RECHAZADA.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 **EL INSTITUTO** realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, sin embargo puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

EL INSTITUTO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

5.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los siguientes requisitos y documentos tienen por finalidad establecer la habilidad jurídica del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE JURIDICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE JURIDICAMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

OBJETO SOCIAL: Deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de sus miembros, en el que cada uno de los integrantes debe tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

5.1.1 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.
La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

5.1.2 CALIDADES PARTICULARES EXIGIDAS - DOCUMENTOS JURÍDICOS:

5.1.2.1. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el **Formulario No. 1** del presente Pliego de Condiciones.

En la carta de presentación, el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Así mismo debe manifestar expresamente el cumplimiento al interior de su empresa de lo dispuesto por la normatividad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el conocimiento del Procedimiento “Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, especialmente lo establecido en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas INS.

5.1.2.2. Certificado de Existencia y Representación legal

El proponente deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con fecha **no superior a un mes calendario** anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y **que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato, la liquidación y tres (3) años más.** Además, el objeto social deberá comprender el objeto de la presente contratación.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de los mismos.

Si el proponente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, el certificado de representación legal tendrá validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este documento.

5.1.2.3. Autorización para comprometer a la sociedad

Cuando el Representante Legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante extracto o copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el proceso de selección. En todo caso este documento, debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

5.1.2.4. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

El proponente deberá acompañar su propuesta con una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía debe ser suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir los requisitos establecidos en dicho Decreto, para cada clase.

BENEFICIARIO:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - NIT. 899.999.403- 4
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el Proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación). 3. En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO:	Doce por ciento (12%) del presupuesto oficial para quienes no estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o MiPymes **Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y Mipymes:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para quien acredite estas condiciones
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el Proponente en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **INS-SAMC-017-2026**, cuyo objeto consiste en: Prestar el servicio de operador Logístico que permita llevar a cabo la difusión científica y tecnológica, mediante la divulgación y asesoría en ciencia y tecnología con enfoque en temas de salud.

FIRMA:	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente tomador.

LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES AMPAROS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

La presentación de la garantía de seriedad debe hacerse de forma simultánea con la propuesta y su vigencia debe iniciar **desde el momento del cierre del proceso**, so pena de **RECHAZO** de la misma.

Si la garantía presenta errores en su constitución, el **INSTITUTO** podrá solicitar su corrección, de conformidad con los requerimientos del presente numeral. Dichas correcciones deberán ser entregadas por el proponente dentro del término para tal efecto, so pena del rechazo de la propuesta.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor del **INSTITUTO**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el **INSTITUTO** recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

En el evento de que por cualquier circunstancia el **INSTITUTO** no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente, dado que la sola presentación de la misma constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones.

5.1.2.5. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013.

PERSONAS JURÍDICAS CON REVISOR FISCAL : Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, **en el formato dispuesto por la entidad con los siguientes documentos:**

• Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación
• Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
• Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.

PERSONAS JURÍDICAS SIN REVISOR FISCAL: Cuando el interesado sea una persona jurídica sin revisor fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el representante legal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, en el formato dispuesto por la entidad.

PERSONAS NATURALES NO RESPONSABLE DE IVA: Cuando el interesado sea una persona natural, el proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA: Cuando el interesado sea una persona natural RESPONSABLE DE IVA, deberá aportar el formato designado por la entidad estatal, la cual deberá acompañarse de los siguientes documentos:

• Certificación expedida por contador público en el que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
• Copia del documento de identidad del contador que emite la certificación
• Copia de la Tarjeta Profesional del contador que emite la certificación.
• Certificado de Antecedentes Profesionales **VIGENTE** expedido por la Junta Central de Contadores del contador que emite la certificación

NOTA 01: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 02: La entidad se reserva el derecho de consultar la Veracidad del Certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes Disciplinarios en la página web oficial de la Junta Central de Contadores.

NOTA 03. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

NOTA 05: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

NOTA 06. Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios

mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público**.**

NOTA 07. El INS, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

El INS, se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el INS pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 08. Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales Ver. Formato. - "Modelo de Certificación de pago de aportes"

5.1.2.6. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 la proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 suscrita por el Contralor General de la República, EL INSTITUTO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

5.1.2.7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Los proponentes deberán presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no han sido declarados responsables disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.

EL INSTITUTO de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.2.8. Consulta Antecedentes Judiciales

El INSTITUTO consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

5.1.2.9. Consulta de Medidas Correctivas

El INSTITUTO Consultará y verificará, a través de la página Web de la Policía Nacional de Colombia, si el proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

5.1.2.10. Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio

El proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la certificación de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Única Externa de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 3: El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Renovación y Actualización en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia.

Nota 4: Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del oferente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente o que su inscripción o actualización está en trámite, sin perjuicio de que, para antes del término de subsanación de evaluaciones, el RUP deba encontrarse en firme.

Nota 5: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa

5.1.2.11. Pacto de Transparencia e Integridad

Deberá aportarse el pacto de transparencia debidamente firmado según **Anexo** que se presenta en el Pliego de Condiciones.

5.1.2.12. Constitución del Consorcio o la Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes deberán indicar dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y, señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

Deberán aportar los mismos documentos que se exige para persona natural y/o persona jurídica (privada o pública), dependiendo como se encuentre conformado el consorcio o la unión temporal.

5.1.2.13. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

f) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

5.1.2.14. Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal:

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de sus integrantes deben permitirle el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más.

b. EL INSTITUTO no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que EL INSTITUTO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d. Una vez suscrito el contrato, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del INSTITUTO[2]. En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al INSTITUTO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

g. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

Nota 1: Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la unión temporal que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incursa en una de las causales indicadas anteriormente.

[2] Parágrafo. 1, artículo 7 Ley 80 de 1993.

Nota 2: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Nota 3. Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

Para la creación de proponentes plurales en el SECOP II se pude consultar la guía rápida en la página de Colombia Compra Eficiente.

5.1.2.15. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.

El Proponente aportará junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o quien haga sus veces.

5.1.2.16. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"., el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá allegar "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal.

En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.1.2.17. Declaración de Situación De Control

El INS, conforme a lo descrito en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, examinará la existencia o no de situaciones de control de los proponentes que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación.

Nota 1: La verificación se realizará por el INS con base en la información proporcionada por los oferentes y la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Nota 2: La verificación realizada por el INS no releva la obligación legal que tienen los oferentes que presenten oferta en el presente proceso de selección de indicar la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas según el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.

5.1.2.18. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

5.1.3 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos, necesarios para la suscripción del contrato:

5.1.3.1 Fotocopia del RUT:

Fotocopia del RUT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN (Tener en cuenta la actualización exigida en la Resolución No. 000154 del 14 de diciembre de 2012 expedida por la DIAN).

5.1.3.2 Fotocopia del RIT:

Fotocopia del RIT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda (Bogotá D.C.).

5.1.3.3 Formato de Información de Terceros

El representante Legal o quien haga sus veces deberá diligenciar el formato establecido.

5.1.3.4 Certificación bancaria:

Adjuntar certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

Para el caso de proponentes plurales se deberá tener en cuenta lo previsto en el Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015, emitido por la Superintendencia Financiera.

5.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Comité Asesor y Evaluador Financiero, dentro del término antes señalado, realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera del Proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el Proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará *"CUMPLE FINANCIERAMENTE"*. En caso contrario se declarará que *"NO CUMPLE FINANCIERAMENTE"*, la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

Cuando el **INSTITUTO**, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del Proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el Proponente allegue a la solicitud del **INSTITUTO** puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

5.2.1 Capacidad Financiera.

5.2.1.1 Indicadores Financieros:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la verificación de capacidad financiera así: (i) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso no hayan renovado y/u obtenido firmeza en el RUP al 31 de diciembre de 2025, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024; (ii) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso hayan renovado el RUP al 31 de diciembre de 2025 y el mismo se encuentre en firme, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Debido a lo anterior, la capacidad financiera será verificada para habilitar las propuestas mediante los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los requisitos financieros mínimos exigidos será evaluado como NO HABILITADO. Del mismo modo, serán declarados HABILITADOS todos aquellos proponentes que cumplan con los índices mínimos solicitados.

Nombre del indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,14
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,53
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,92

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para estos indicadores, será la sumatoria de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en cada punto, de acuerdo al porcentaje de participación de sus integrantes.

Nota: Los proponentes cuyo indicador razón de cobertura de intereses, figuren en su RUP como indeterminado, se tomará como cumplido el indicador para su evaluación financiera, partiendo de la base que no existe información para determinar en el texto de su respectivo RUP.

5.2.1.2. Capacidad Organizacional:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la verificación de capacidad organizacional así: (i) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso no hayan renovado y/u obtenido firmeza en el RUP al 31 de diciembre de 2025, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024; (ii) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso hayan renovado el RUP al 31 de diciembre de 2025 y el mismo se encuentre en firme, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,01

Serán declaradas HABILITADAS aquellas propuestas que cumplan con los indicadores indicados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso. Dicha información será verificada por el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para este indicador, Ponderación de los componentes de los indicadores; En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio*".*

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Cuando se presente un proveedor extranjero y tenga Domicilio en el país, este deberá cumplir con todos los requisitos de inscripción en el RUP, si no tiene domicilio en el país, debe cumplir con lo establecido en la Circular Externa No. 17 del 11de febrero de 2015 de Colombia Compra eficiente que a la letra dice: *"Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado"*.

Para el caso debe anexar los estados financieros en idioma original y traducidos al español firmados por Contador Público, representantes legales y debidamente auditados

NOTA: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

5.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1. Experiencia general, relevante y suficiente en las áreas requeridas en el objeto a contratar que asegure la idoneidad del futuro proponente para su ejecución:

El proponente deberá acreditar experiencia certificada mediante máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación, relacionada con la prestación de servicios de operador logístico, organización, apoyo y desarrollo de eventos, actividades de divulgación, difusión científica, tecnológica, académica o aquellas que guarden relación directa con el objeto contractual

La sumatoria de los valores de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando aplique, y deberán contener al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos por la Entidad para el presente proceso, de la siguiente forma:

CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO
80141607	Gestión de Eventos
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111600	Facilidades para encuentros

La experiencia será verificada con base en la información registrada en el RUP y/o en las certificaciones aportadas por el proponente, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Para efectos de la acreditación de experiencia, el proponente deberá tener registrados en el RUP los contratos ejecutados y terminados que presente para acreditar la experiencia exigida, de acuerdo con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) definidos para el presente proceso de selección.

Cuando se presenten contratos simultáneos en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo periodo de tiempo, el Instituto Nacional de Salud no tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia la superposición de periodos de tiempo.

La experiencia de los proponentes que participen en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación.

Valor Ejecutado

El Comité Técnico verificará que la sumatoria de los contratos registrados en el RUP y señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Total Presupuesto	Experiencia Requerida en SMMLV
$ **98.794.200**	56,42

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor en salarios reportado en el RUP. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

NOTA 1: De la certificación o de las certificaciones aportadas se deberá verificar que cuenta con experiencia relacionada al objeto y al alcance del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los servicios relacionados al objeto del proceso de selección o documento equivalente, igualmente con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto la entidad ser reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente.

NOTA 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 4: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del FORMATO No. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia especifica habilitante del proponente.

Es de anotar que los datos de los contratos a relacionar deben corresponder exclusivamente a los reportados en el RUP aportado, si el proponente adjunta documentos de experiencias que no están en el RUP, estas no serán tenidas en cuenta al momento de la verificación de requisitos habilitantes de experiencia.

NOTA 5: En caso de que las certificaciones aportadas no contengan toda la información requerida; para el caso de contratos estatales se podrán presentar actas de liquidación junto con la copia del contrato respectivo, y para contratos privados deberán presentar actas de recibo final de los bienes y servicios, igualmente con la copia del contrato respectivo.

5.3.2. Condiciones Generales Para La Acreditación De La Experiencia:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.

2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Fecha de expedición de la certificación.
2. Nombre o razón social de quien certifica.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Número del contrato (en caso de que el contrato cuente con número de identificación).
5. Objeto del contrato.
6. Valor del contrato o valor facturado y ejecutado.
7. Fecha de inicio y de terminación del contrato.
8. Nombre completo y cargo de la persona que firma la certificación.
9. Porcentaje de participación en caso de proponentes plurales.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron la calidad de subcontratistas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa contratante, por lo tanto, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

Los anteriores requisitos aplican en igual forma para aquellos que se presenten como proponentes plurales, respecto de estos, la experiencia de cualquiera de sus miembros será tenida en cuenta.

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de que se encuentren inexactitudes, incongruencias o que de la verificación que haga el INS se determine su falsedad o suplantación, no se tendrán en cuenta.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales haya participado como unión temporal o consorcio, se le acreditará la totalidad de la experiencia certificada presentada por uno u otro, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno.

Para lo anterior, el oferente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

El INS se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones cuando lo considere pertinente.

NOTA 1: Cuando la certificación o acta de liquidación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

NOTA 2: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

NOTA 3: Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

NOTA 4: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

NOTA 5: El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

NOTA 6: En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

NOTA 7: No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

5.3.3. Reglas Generales Para La Valoración De La Experiencia

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

2. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.

3. Si la proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA dentro de la propuesta y estar inscritas y registradas en el RUP. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y que la misma se encuentre registrada e inscrita en el RUP y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral “EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE”; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP.

5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. El INS podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El INS se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso y deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, del plazo previsto para la subsanación, Circular Externa Única 1 de 2023 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

5.3.4. Experiencia de los oferentes extranjeros

Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación.

La acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir consularizados o apostillados (siempre que sean de carácter público), acompañados de traducción simple al castellano. En caso de presentarse en idioma diferente, conforme se defina en el documento del pliego de condiciones electrónico.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida hasta el tercer nivel en el presente proceso.

No obstante, si estas personas conforman una estructura plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con mínimo el siguiente código para ser habilitada:

CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO
80141607	Gestión de Eventos
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111600	Facilidades para encuentros

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones, o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones o adiciones.

5.3.5. Información adicional que no reposa en el RUP:

AÑO	SMMLV
2026	$1.750.950
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116

2018	$ 781.242

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el futuro contratista en el marco de la ejecución del contrato y que en el Registro Único de Proponentes - RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validen la experiencia especifica del proponente, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

5.3.6. Habilitante Técnico Adicional

1. Presentar copia del Registro Nacional de Turismo y su certificado de actualización como operador profesional de congresos, ferias y convenciones, vigente a la fecha de cierre de esta invitación y con una vigencia igual o superior a la duración del contrato, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

2. Presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal, en el que se indique que cuenta con la infraestructura, disponibilidad operacional de materiales y equipos, equipo de trabajo, manejo de plataformas para eventos académicos, según las especificaciones enunciadas en este proceso. Para consorcios y uniones temporales en conjunto, deberán presentar una sola certificación**.**

5.3.7.CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipymes, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia (5 certificaciones), quedando finalmente con un total de seis (6) certificaciones como máximo para soportar la experiencia requerida; debiéndose cumplir con la sumatoria del valor sea equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, para la presente contratación.

Para la acreditación de MiPymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El presente incentivo contractual para Mi Pymes no excluye la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

5.3.8. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

5.3.9. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de personas en condiciones de discapacidad, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

Para la acreditación el oferente deberá allegar:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Para persona jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

CAPÍTULO VI

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad evaluará técnica y económicamente las propuestas habilitadas, es decir, las que cumplan con todos los aspectos objeto de verificación. La calificación se realizará sobre un total de Cien (100) puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN:

Los siguientes son los aspectos técnicos ponderables que permiten seleccionar la oferta más favorable para la entidad, los cuales se han determinado en razón a criterios objetivos que pueden llegar a mejorar la prestación del servicio para la entidad, expresada en los criterios que se indican a continuación, a los cuales se ha asignado un puntaje máximo de cien (100) puntos, conforme a los siguientes criterios:

EVALUACIÓN	**CALIFICACIÓN**
Factor Económico	**49 PUNTOS**
Factor técnico	**40,5 PUNTOS**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	
INDUSTRIA NACIONAL	**20 % NACIONAL** **10 % EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL**
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25%**
PONDRABLE ADICIONAL DE MIPYMES	**0.25%**
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	**89,5 PUNTOS + (20% / 10%) + (0.25%)+ (0.25%)**
REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	**MENOS 2 %**

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.1. FACTOR ECONÓMICO: MÁXIMO (49) PUNTOS:

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del presupuesto destinado para el mismo. Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día siguiente al cierre del proceso (establecida por el Banco de la Republica). El método se escogerá de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 32	1	Media aritmética
De 33 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Menor valor

1. Media aritmética: Consiste en la determinación del promedio de la oferta válidas y la asignación de puntos función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde:

- $\bar{X}$ = Media Aritmética
- X_i = Valor de la oferta i sin decimales
- n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 100 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Dónde:

- $\overline{X}$ = Media aritmética.
- V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
- i = Número de oferta.

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas de dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$ = Media aritmética alta.
- V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta.

- $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$ = Media aritmética alta.
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas "i"
- i = Número de oferta

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Menor valor: Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en segunda. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación de acuerdo con la segunda fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \left(\left(\frac{100 * \text{V}_{\text{MIN}}}{\text{V}_\text{i}}\right)\right)$$

Dónde:

- V_{MIN}= Menor valor de las Ofertas válidas
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas "i"
- i = Número de oferta

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos. (Salvo que se trate de bienes o tasas que se reajusten cada anualidad).
2. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los servicios, IVA (Si aplica), valor total de los servicios, valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos de distribución, transporte, viáticos, gastos de importación, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva se entiende que en el precio unitario están comprendidos todos los costos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprendidos en dichos valores.
3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproxima al valor del peso siguiente.

4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato.
6. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:

   a. Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el Instituto tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.
   b. En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomara como precio unitario el de menor valor.
   c. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

6.2. El proponente que ofrezca los siguientes criterios, tendrá la siguiente calificación:

CRITERIO	PUNTAJE POR CRITERIO
Acompañamientos adicionales sin costo para la Entidad. El proponente podrá ofrecer refrigerios adicionales para eventos con más de diez (10) participantes. Al oferente que ofrezca el diez por ciento (10%) de refrigerios adicionales se le asignarán veinte (20) puntos. Los demás obtendrán puntaje proporcional de acuerdo con el porcentaje ofrecido. Los refrigerios adicionales deberán ser de las mismas características y calidad de los requeridos en las especificaciones técnicas y serán suministrados sin costo adicional para la Entidad	Se asignarán veinte (20,0) puntos de manera proporcional según la propuesta presentada
Porcentaje de descuento sobre los servicios de refrigerio cuando se soliciten más de ochenta (80) unidades de un mismo ítem. El proponente deberá indicar el porcentaje de descuento ofrecido. Al oferente que presente el mayor porcentaje de descuento se le asignarán veinte punto cinco	Se asignarán veinte punto cinco (20,5) puntos de manera proporcional según la propuesta presentada

(20,5) puntos. Los demás obtendrán puntaje proporcional aplicando la fórmula: (Descuento ofertado / Mayor descuento ofertado) x 20. 20,5 puntos.	

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO DIEZ (20%).

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el Instituto Nacional de Salud no asignará puntaje por bienes nacionales, **por el contrario, asignará puntaje por servicios de origen nacional, así:**

Una vez efectuada la calificación la técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los **servicios son** de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial y que este no establezca alguna restricción respecto el proceso de selección; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

6.4 PARTICIPACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %).

Se otorgará un puntaje adicional del CERO COMA VEINTICINCO (0,25) % del valor total establecido en el presente documento a los proponentes que acrediten los requisitos señalados a continuación conforme a las condiciones señaladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar tal condición se deberán presentar junto con la propuesta.

CONDICIÓN		FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

CONDICIÓN		FORMA DE ACREDITACIÓN
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

6.5 PARTICIPACIÓN MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25 %).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO (0,25) % del valor total de los puntos al proponente que acredite la condición de MIPYME, la cual se verificará en el certificado del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional por este factor solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2: El puntaje establecido en el presente numeral aplicará salvo que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes, caso en el cual conforme lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1582 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, no se tendrá en cuenta ni se asignarán los puntos previstos para este criterio.

6.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO No. 2 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE -REQUISITO HABILITANTE

FORMATO No. 4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 “POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”

FORMATO No 5 PODENRACIÓN TÉCNICA

FORMATO No. 6 PACTO DE TRANSPARENCIA -ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL COMPROMISO DE TODOS.

ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO

ANEXO No. 2 MATRIZ DE RIESGO

ANEXO No. 3 CRONOGRAMA

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Ciudad

REF. PROCESO No. INS- SAMC-00X-2026

El suscrito actuando como (persona natural _____, representante legal de la sociedad_____, representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la contratación de la referencia, me permito presentar propuesta para el proceso No. **INS- CMA-002-2026** cuyo objeto consiste Prestar el servicio de operador Logístico que permita llevar a cabo la difusión científica y tecnológica, mediante la divulgación y asesoría en ciencia y tecnología con enfoque en temas de salud., de la siguiente manera:

1. El suscrito afirma bajo la gravedad del juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses y/ o prohibiciones, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

3. Que contamos con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales que resulten del presente proceso de selección.

4. Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta y por consiguiente esta compromete únicamente a los firmantes.

5. Que para la elaboración de la propuesta hemos estudiado y nos acogemos a lo dispuesto en los estudios y documentos previos/Pliego de condiciones, sus anexos, aclaraciones y adendas, y que aceptamos todos los requisitos en ellos estipulados y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos documentos, para lo cual hemos consultado la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y conozco toda la documentación surgidas dentro del presente proceso de selección.

6. Que las personas representadas por los firmantes renuncian a intentar reclamación diplomática, salvo denegación de justicia, y se someten a la legislación y jurisdicción de los tribunales colombianos.

7. Que certifico que cumpliré con todas las condiciones contenidas en el pliego de condiciones, sus adendas, anexos, y en especial el Anexo Técnico.

8. Que no nos encontramos inmersos en ninguna causal de disolución, de conformidad con la legislación comercial vigente.

9. Que de forma unilateral manifestamos nuestro compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que en nuestra participación dentro del presente proceso no realizaremos ofrecimientos por comisiones o dádivas para obtener favorecimientos y mantendremos probidad a lo largo del mismo

10. Que nuestra propuesta tiene una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación.

11. Que nos comprometemos a mantener vigentes durante la ejecución del contrato, las autorizaciones o licencias a que haya lugar.

12. Que, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, nos comprometemos a presentar dentro del término que indique el INSTITUTO, la garantía y demás documentos para la legalización y ejecución del contrato. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumpliremos con todas y cada una de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones y los Estudios Previos.

13. Que asumimos por nuestra cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

1. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____ (En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal).

2. Que manifiesto a la Entidad que SI ___ NO ____, acepto que la notificación o comunicación de los actos que se deriven de esta invitación, sea realizada a través de medio electrónico, al correo electrónico abajo citado.

3. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, informo, (para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), que él (Consorcio o la Unión Temporal indicar nombre completo), de conformidad con el acuerdo de asociación será representada legalmente por _____ (nombre cédula), y la facturación para efectos de pago del contrato se hará a nombre de _____ (nombre completo, Nit, cédula, Indicar participación si la hay).

4. Que manifiesto dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, y tener conocimiento del Procedimiento "Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", especialmente lo establecido en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas INS.

El suscrito señala como su dirección a donde se pueden remitir por correo notificaciones relacionadas con este proceso, la siguiente:

Nombre del Proponente	
Nombre del Representante	
NIT	
Teléfono	
Dirección y Ciudad	
Fax	
Correo Electrónico	

PROPONENTE

C.C. N° Firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso.

FORMULARIO No. 2

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

(Para proponente PERSONA JURIDICA sin Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

(Para proponente PERSONA JURIDICA con Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

(Para proponente PERSONA NATURAL NO RESPONSABLE DE IVA)

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____expedida en _____, en mi calidad de _____ interesado en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.INS-SAMC-0XX-2026** me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que soy **PERSONA NATURAL NO RESPONSABLE DE IVA** y me encuentro al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión y ARL, para lo cual **anexo al presente formato copia las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta** y autorizo a la Entidad para hacer la respectiva verificación en caso de ser necesario.

(Para proponente PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA)

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____expedida en _____, en mi calidad de _____ interesado en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **No. INS-SAMC-0XX-2026** me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que soy **PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA** y que me encuentro al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión y

ARL, para lo cual **anexo certificación expedida por contador público** en la cual certifica el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, y adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del contador público que expide el certificado
- Copia de la Tarjeta Profesional del contador público que expide el certificado
- Certificado de Antecedentes Profesionales del Ente Rector correspondiente vigente

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural]

Nota 1: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, si se paga a los aportes parafiscales, se deberá considerar el plazo dispuesto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

FORMULARIO No. 3

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - REQUISITO HABILITANTE

De conformidad con las previsiones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la experiencia acreditada, es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado.

No.	Numero de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Nombre Contratista	Nombre Contratante	Valor del Contrato Ejecutado expresado en SMMLV	CODIGO (codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, (UNSPSC)) CON EL CUAL SE EJECUTO EL CONTRATO				Participación en el Contrato (ejecución en UT o C (*)	Porcentaje de participación en el VALOR EJECUTADO en caso de Consorcio y Uniones Temporales (*)
					SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UT- C	(%)
1										
2										
3										

(*) Información solo si se ejecutó en unión temporal o consorcio

PROPONENTE
C.C. No.

Firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso

Nota: El proponente podrá adicionar más filas en caso de requerirlo.

FORMATO 4
FACTOR TÉCNICO CALIFICABLE

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Bogotá D.C.

Ref. Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-0XX-2025

El suscrito _____ actuando como Representante Legal (o apoderado) de la firma _____ manifiesto de manera libre y espontánea, que me comprometo a cumplir con lo aquí ofrecido, y sin costo alguno para **EL INSTITUTO**.

El proponente que ofrezca los siguientes criterios, tendrá la siguiente calificación:

DESCRIPCIÓN	OFERTA	NO OFERTA
Acompañamientos adicionales sin costo para la Entidad. El proponente podrá ofrecer refrigerios adicionales para eventos con más de diez (10) participantes. Al oferente que ofrezca el diez por ciento (10%) de refrigerios adicionales se le asignarán veinte (20) puntos. Los demás obtendrán puntaje proporcional de acuerdo con el porcentaje ofrecido. Los refrigerios adicionales deberán ser de las mismas características y calidad de los requeridos en las especificaciones técnicas y serán suministrados sin costo adicional para la Entidad		
Porcentaje de descuento sobre los servicios de refrigerio cuando se soliciten más de ochenta (80) unidades de un mismo ítem. El proponente deberá indicar el porcentaje de descuento ofrecido. Al oferente que presente el mayor porcentaje de descuento se le asignarán veinte punto cinco (20,5) puntos. Los demás obtendrán puntaje proporcional aplicando la fórmula: (Descuento ofertado / Mayor descuento ofertado) x 20. 20,5 puntos.		

NOTA 1: El presente anexo hace parte fundamental de la oferta presentada y no presentarlo con la misma en el momento del cierre del proceso, dará lugar a cero (0) puntos.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO (Según sea el caso)
C. C. No. _____

FORMATO No. 5
ORIGEN DE LOS BIENES

CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL

YO, _____ identificado con cédula de ciudadanía No._____, Declaro bajo responsabilidad personal y comprometiendo a las personas jurídicas que represento, según corresponda, que los servicios ofrecidos en el presente proceso de contratación son:

A continuación, se deberá seleccionar únicamente el campo que se pretenda acreditar.

OFRECIMIENTO SERVICIOS NACIONALES CON TRATO O ACUERDO COMERCIAL APLICABLE	
a) EN COLOMBIA: Servicios que se presten con mano de obra 100% COLOMBIANA. NOTA: Tener en cuenta los documentos soportes requeridos en el pliego para acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional según aplique.	
b.-) EN EL EXTERIOR: - Servicios en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios. NOTA "Corresponde al proponente la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios. SI_____, TRATADO O CONVENIO: _____	
Bienes y/o servicios en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y en los países donde son originarios los bienes y/o servicios aplican la RECIPROCIDAD NOTA "Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad". SI_____ (Anexar documento que acredite dicha condición)	

OFRECIMIENTO SERVICIOS NACIONALES CON TRATO O ACUERDO COMERCIAL APLICABLE	
a) EN COLOMBIA: Servicios que se presten con mano de obra 100% COLOMBIANA. NOTA: Tener en cuenta los documentos soportes requeridos en el pliego para acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional según aplique.	
b.-) EN EL EXTERIOR: - Servicios en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios. NOTA "Corresponde al proponente la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios. SI_____, TRATADO O CONVENIO: _____	
Bienes y/o servicios en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y en los países donde son originarios los bienes y/o servicios aplican la RECIPROCIDAD NOTA "Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad". SI_____ (Anexar documento que acredite dicha condición)	
Servicios extranjeros que incluyan Componente Nacional	

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el INS no asignará puntaje por bienes nacionales, por el contrario, asignará puntaje por servicios de origen nacional, así:

Una vez efectuada la calificación la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los servicios son de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial y que este no establezca alguna restricción respecto el proceso de selección; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de una (1) persona de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de una (1) persona de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

_____

Firma del proponente
Nombre:

FORMATO No. 8

PACTO DE TRANSPARENCIA - ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL COMPROMISO DE TODOS

Proceso de Contratación No. INS- SAMC-00X-2026

[Nombre del representante legal del Oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Oferente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Oferente] que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y del INSTITUTO para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación **INS- SAMC-00X-2026**

- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del INSTITUTO, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **INS- SAMC-00X-2026**

- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **INS- SAMC-00X-2026** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2023.

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:
(Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento)

ANEXO No.1

CLAUSULADO DEL CONTRATO

Nota. El presente clausulado es de carácter informativo, el cual será ajustado al momento de adjudicación del proceso.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **14 de diciembre de 2026.**

B) LUGAR DE EJECUCIÓN: Las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C o donde se disponga la recepción del evento.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su

ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.

13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Los operarios y/o trabajadores que emplee el Contratista no adquieren vinculación de ninguna índole con el INS, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho
15. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato

B) ESPECIFICAS

1. Asistir a la reunión inicial, con el(los) Supervisor(es) del contrato, para establecer entre otros, canales de comunicación, responsables, manejo de imagen institucional, formatos a utilizar, características específicas por evento y elaborar la correspondiente acta donde se definirán cronogramas, responsables y tiempos de espera.
2. Presentar el Organigrama, en la reunión inicial a el(los) Supervisor(es) del contrato, detallando domicilio principal, dirección y teléfonos de contacto (principal y de respaldo)
3. Disponer de una persona contacto con capacidad de decisión, dos números de teléfono, una dirección física y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del contrato disponibilidad de atención de 8:00 am a 5:00 pm.
4. Dar respuesta dentro de las 24 horas hábiles siguientes a todos los requerimientos que se efectúen, en caso de requerimientos urgentes la respuesta no debe pasar de las 4 horas siguientes a la solicitud.
5. Garantizar la oportunidad, calidad, puntualidad en la prestación del servicio y seguridad en la realización de cada uno de los eventos establecidos.
6. Brindar asesoría técnica en materia de diseño, ambientación, planeación, coordinación y operación logística de las reuniones, eventos y demás actividades organizadas por el INS.
7. Preparar, ejecutar la logística necesaria de las reuniones y eventos que se autoricen por el Supervisor del contrato, incluido el domicilio de alimentos donde se realice el evento (refrigerios AM/PM y/o estación de café) sin costo adicional, de conformidad con los requerimientos que se impartan para tal efecto.
8. Garantizar que todos y cada uno de los elementos, equipos, materiales, instalaciones, refrigerios que se emplearan para la realización de cada evento, sean de óptimas condiciones y de entrega oportuna, adicionalmente contar con respaldo en casos de contingencia.
9. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la realización del evento, la correspondiente factura, con todos los soportes requeridos (factura, RUT y certificado de cumplimiento de pago de parafiscales).
10. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de cada evento, el contratista deberá presentar informe sobre la ejecución del evento con registro fotográfico del desarrollo de las actividades, entrega de memorias audiovisuales, estadísticas del evento y soporte del cumplimiento del pago de obligaciones en cuanto a afiliaciones a seguridad social y parafiscales.
11. Presentar los informes con la periodicidad establecida según los eventos realizados.
12. El servicio de alimentación deberá ser de calidad, contar con excelente presentación, inocuidad y la cantidad de las raciones deben ser adecuadas y estar de acuerdo al requerimiento solicitado por el supervisor.
13. El contratista deberá garantizar la disponibilidad del lugar, fecha, hora e infraestructura logística establecida en coordinación con el supervisor del contrato, esta solicitud deberá ser confirmada con treinta y seis (36) horas anteriores a la prestación del servicio.
14. Reportar de forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al supervisor(es) del contrato relacionada con el desarrollo de los eventos, por correo electrónico oficial.
15. Garantizar los recursos técnicos y de personal, idóneos y suficientes, para la realización de todos los eventos. La Entidad directamente o por intermedio del supervisor(es), se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o

reparación por cuenta del contratista de manera inmediata y sin afectar el desarrollo del evento, de todo lo que a su juicio sea inadecuado o ineficiente, o que por sus características constituya un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo del evento a realizar.

16. Los operarios y/o trabajadores que emplee el Contratista no adquieren vinculación de ninguna índole con el INS, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho.
17. Mantener a todo el personal que emplee para prestar los servicios al INS, vinculado al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones, ARL) y parafiscales que obliga la ley.
18. Garantizar las señalizaciones y medidas de seguridad que correspondan según sean el caso antes, durante y después de cada uno de los eventos de acuerdo a lo establecido en las normas de SST de tal manera que permita el buen desarrollo de estos,
19. Garantizar antes, durante y después del desarrollo de los eventos, la debida adecuación y aseo de los sitios en donde estos se realizarán, si aplica.
20. Garantizar la ubicación y adecuación el día hábil inmediatamente anterior al evento, antes de la hora pactada con los responsables del evento, todos los equipos, mesas, elementos y demás artículos requeridos para la realización de cada uno de los eventos.
21. Remitir con dos (2) días hábiles de anterioridad al desarrollo del evento, vía correo electrónico al supervisor del contrato, personal de logística (incluir identificación del personal, funciones y datos de contacto) y listado de equipos, mesas, elementos y demás artículos requeridos para la realización de cada uno de los eventos, que ingresaran al lugar del evento el día anterior al mismo.
22. El contratista debe asumir los gastos, desplazamientos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
23. Tener disponibilidad permanente para atender los requerimientos del INS.
24. Asistir a todas las reuniones que convoquen el INS a través del supervisor y/o de las áreas técnicas, en relación con el objeto del contrato.
25. Garantizar el adecuado uso de la imagen institucional del INS en todas las actividades, piezas gráficas, audiovisuales, material promocional y demás elementos relacionados con la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos impartidos por el supervisor.
26. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, registros, imágenes, videos y demás datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines diferentes a los autorizados por la Entidad.
27. Diseñar, implementar y mantener un plan de contingencia para cada evento, que permita atender de manera oportuna situaciones que puedan afectar su normal desarrollo, incluyendo, entre otras, fallas de energía eléctrica, interrupciones en el servicio de internet, daños o fallas en equipos audiovisuales, inasistencia de conferencistas o expositores y cualquier otra eventualidad que comprometa la ejecución de las actividades programadas.
28. Garantizar que los espacios, servicios y actividades objeto del contrato contemplen condiciones de accesibilidad e inclusión para la participación de todas las personas, especialmente aquellas con movilidad reducida o alguna discapacidad, de conformidad con las condiciones del lugar y los requerimientos que imparta el supervisor del contrato.
29. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, garantizando la confidencialidad, seguridad, custodia y uso adecuado de la información recolectada durante la ejecución del contrato, incluyendo listados de asistencia, registros fotográficos, audiovisuales, bases de datos de participantes y cualquier otro dato personal al que tenga acceso, utilizándolos únicamente para los fines autorizados por el INS y adoptando las medidas necesarias para evitar su pérdida, alteración, acceso no autorizado o divulgación indebida.
30. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato.

C. ESPECIFICACIONES.

Las especificaciones técnicas que hacen parte del objeto del contrato y su alcance son las siguientes:

ÍTEM	SERVICIO	Unidad de medida	Cantidad de eventos
1	Salón en hotel en la ciudad de Bogotá tiempo estimado de uso de 8:00 am - 5:00 pm con disposición adecuada de mobiliario que permita el desarrollo de la actividad. El espacio deberá contar con conexión eléctrica, conexión a internet Wi - Fi , equipo audiovisual (Sonido, computador portátil, Video Beam, cables, pantalla interactiva y/o algunos otros elementos que permitan la proyección de presentaciones en PowerPoint, videos, micrófonos, apuntador), con capacidad mínimo para 250 personas.	250 personas	2 días
2	Salón en hotel en la ciudad de Bogotá tiempo estimado de uso de 8:00 am - 5:00 pm con disposición adecuada de mobiliario que permita el desarrollo de la actividad. El espacio deberá contar con conexión eléctrica, conexión a internet Wi - Fi , equipo audiovisual (Sonido, computador portátil, Video Beam, cables, pantalla interactiva y/o algunos otros elementos que permitan la proyección de presentaciones en PowerPoint, videos, micrófonos, apuntador), con capacidad mínimo para 120 personas	120 personas	1 día
3	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 250 personas.	250 personas	2 días
4	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida.	120 personas	1 día

ÍTEM	SERVICIO	Unidad de medida	Cantidad de eventos
	(Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 120 personas.		
5	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 100 personas.	100 personas	2 días
6	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 90 personas.	90 personas	1 día
7	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 80 personas.	80 personas	1 día
8	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 60 personas.	60 personas	1 día
9	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 35 personas.	35 personas	5 días
10	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida.	20 personas	2 días

ÍTEM	SERVICIO	Unidad de medida	Cantidad de eventos
	(Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 20 personas.		
11	Refrigerio am: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 15 personas.	15 personas	5 días
12	Refrigerio pm: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 120 personas.	120 personas	1 día
13	Refrigerio pm: un producto de panadería con proteína o de sal, una fruta y una bebida. (Deberán Presentar (3) opciones de menú las cuales serán aprobadas por el supervisor previamente), para 80 personas.	80 personas	1 día
14	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 250 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	250 personas	2 días
15	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 120 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	120 personas	1 día
16	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café	100 personas	2 días

ÍTEM	SERVICIO	Unidad de medida	Cantidad de eventos
	para 100 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.		
17	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 90 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	90 personas	1 día
18	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 80 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	80 personas	1 día
19	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 60 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	60 personas	1 día
20	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 35 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	35 personas	5 días
21	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 20 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	20 personas	2 días
22	Estación sencilla donde se ofrezca: Café, agua, aromática o té, azúcar normal y light, crema para café, vasos, agitadores. (Una estación de café para 15 personas). El servicio debe permanecer abastecido de 8:00 am a 5:00 pm.	15 personas	5 días

ÍTEM	SERVICIO	Unidad de medida	Cantidad de eventos
23	Placas de Reconocimiento en Madera con Caja 20x25cm (El diseño está sujeto a las especificaciones del supervisor)	7 personas	No aplica
24	Diplomas de reconocimiento impreso papel carta opalina a color (El diseño está sujeto a las especificaciones del supervisor)	95 personas	No aplica

.

D. INFORMES

1. Informe sobre la ejecución de cada evento con registro fotográfico del desarrollo de las actividades, entrega de memorias audiovisuales, estadísticas del evento y soporte del cumplimiento del pago de obligaciones en cuanto a afiliaciones a seguridad social y parafiscales.

D. PRODUCTOS

De acuerdo con la necesidad detectada por el Instituto, el Contratista deberá entregar en el marco de la ejecución y su cumplimiento los siguientes productos:

1. Acta de reunión inicial, suscrita entre los supervisores y el contratista.
2. Organigrama del equipo de trabajo.
3. Directorio de contactos del contrato.
4. Cronograma general de ejecución.
5. Procedimiento de atención de requerimientos.
6. Plan de contingencia logística para eventos.
7. Protocolos de manejo de imagen institucional.
8. Procedimiento de protección de datos personales.
9. Organigrama de la empresa detallando domicilio principal, dirección, teléfonos de contacto y personal que tendría contacto con el INS el (los) los supervisores del contrato.
10. Ejecución logística del evento realizado
11. Formato de cotización para los eventos programados
12. Prestar los servicios logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades de difusión científica y tecnológica programadas por el INS, garantizando la disponibilidad de: Espacios físicos, Equipos audiovisuales, Personal logístico, Servicios de alimentación, Materiales requeridos, Recursos técnicos y operativos necesarios. Evidencia:

Solicitudes aprobadas por el supervisor, Actas o formatos de prestación del servicio, Registros de asistencia cuando aplique y Evidencias fotográficas.

13. Informe final de ejecución contractual: El contratista deberá presentar al finalizar el contrato: Consolidado de actividades ejecutadas, Cumplimiento de obligaciones contractuales, Consolidado de eventos realizados, Registro fotográfico y audiovisual final, Relación de soportes entregados, Lecciones aprendidas y recomendaciones, Evidencia y el Informe final aprobado por el supervisor.

QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso para la adecuada ejecución del contrato en el marco de las obligaciones allí previstas
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
11. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los servicios ejecutados, previa aprobación y aval del supervisor del contrato, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales vigentes

Para la cancelación de cada pago, **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio y la entrega de lo facturado acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva presidencial 09 de 2020, Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

NOTA 1: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario por servicio prestado, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

NOTA 2: El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor de cada ítem establecido en el contrato.

SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor de la contratación se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56926 del 21 de abril de 2026 y adicionado el 26 de mayo de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Nombre del Rubro	Rubro Presupuestal	Valor
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES BÁSICAS Y TÉCNICAS EN SALUD - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SAL	C-1901-0300-13-20201C-1901012-02-10	
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE TRANSFERENCIA Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN BANCOS DE SANGRE - FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LAS REDES DE BANCOS DE SANGRE Y DE DONACIÓN Y TRASPLANTES NACIONAL	C-1901-0300-16-20201C-1901040-02-21	
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EPIDEMIOLOGIA - FORTALECIMIENTO DEL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL ÁMBITO NACIONAL	C-1901-0300-15-20201C-1901033-02-20	
ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y BIOMEDICINA NACIONAL	C-1901-0300-17-20201C-1901001-02-10	
VALOR TOTAL		

OCTAVA.- SUPERVISIÓN**:** La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por Subdirectora Técnica – Laboratorio Nacional de Referencia, Subdirectora – Subdirección de Gestión de Calidad de Laboratorios de Salud Pública, Coordinadora Grupo Entomología DRSP, Coordinadora Grupo Parasitología DRSP, Coordinadora Grupo Genética y Crónicas DRSP, Coordinación Red Nacional Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión, Coordinadora Grupo Red Donación y Trasplantes, quienes deberán dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara en quien lo remplace en el cargo.

NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **C) GARANTÍA DE CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **E) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 Salarios Mínimos Legales Vigentes, vigente por el término de ejecución del contrato

PARAGRAGO PRIMERO: Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los ASEGURADOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados

PARAGRAFO SEGUNDO: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARAGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula hasta la liquidación total del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

DECIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato,

se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: Este contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el **INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

ANEXO No.2

MATRIZ DE RIESGOS

(Publicado en formato PDF)

CRONOGRAMA DEL PROCESO

INS-SAMC-017-2026

Actuación	Fecha y hora	Lugar y Condiciones
Publicación de: - Proyecto de Pliego de Condiciones. - Estudios Previos. - Aviso de Convocatoria Pública. - Durante cinco (5) días hábiles	11 de agosto de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.
Recibo de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Estudio Previo.	Del 12-19 de agosto Hasta las 18:00 horas	Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas a través del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo Máximo para solicitud de limitación a MiPymes del proceso	21 de agosto de 2026	Los interesados en solicitarlo deberán enviar su solicitud y los soportes de Ley a través del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
APERTURA DEL PROCESO. Fecha inicio presentación de propuestas	24 de agosto de 2026	Publicación del Estudio Previo Definitivo (si aplica), Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos y documento de respuesta a las observaciones recibidas en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Del 24 al 27 de agosto de 2026	Todos los interesados en participar en el proceso de selección deberán enviar las observaciones a través de SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación documento de respuesta a las observaciones al pliego definitivo	31 de agosto de 2026	Se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Adendas modificatorias del Pliego de Condiciones	31 de agosto de 2026 hasta las 19:00 horas	Se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO. Fecha y hora máxima para la presentación de propuestas.	2 de septiembre de 2026 hasta las 9:00 horas.	Página Web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Verificación de requisitos habilitantes	Del 2 al 4 de septiembre de 2026	El INS podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, las cuales deberán contestarse por escrito en un término no superior a un (1) día hábil desde el momento del recibo de la solicitud o en el tiempo que estime la entidad a través de la Página Web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes	4 de septiembre de 2026	El informe se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Traslado y observaciones al Informe de verificación de las propuestas.	Del 7 de septiembre de 2026 al 9 de septiembre de 2026	Página Web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta a observaciones formuladas al informe de verificación	10 de septiembre de 2026	Página Web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de Adjudicación	Desde el 14 de septiembre de 2026	El acto administrativo mencionado será publicado en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.
Declaratoria desierta	Cuando proceda	El Instituto Nacional de Salud declarará desierto el proceso contractual, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta y se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalara en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.
Suscripción del contrato electrónico	Dentro del día (1) día hábil siguientes a la fecha que el Grupo de Gestión Contractual avise al adjudicatario.	El perfeccionamiento del contrato electrónico se realiza a través de la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.